

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el memorial que antecede mediante el cual solicitan información sobre los datos de notificación de la parte demandada. Queda para proveer.

Palmira (V), cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

PALMIRA V., CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2017 – 00295 – 00
EJECUTIVO
AUTO DE SUSTANCIACION No. 503

Visto el informe secretarial que antecede en donde el abogado Juan Carlos Victor Manuel Bejarano solicita información de la dirección de notificación respecto del demandado JAIME JULIAN BONILLA PATIÑO, el despacho considera que esto no se encuentra procedente por cuanto no acredito que efectivamente este haya presentado demanda contra este al Juzgado 6 Civil Municipal de Palmira, por lo tanto hasta tanto no acredite ello no se le brindara la información solicitada.

En razón a lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de información de la dirección de notificación del demandado JAIME JULIAN BONILLA PATIÑO de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **049** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67bb07edf35205c8ddb819b4bbaeebf46f82d9210cd6d8500117b8f013a16020

Documento generado en 07/05/2021 10:03:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>